

**TERCER**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: \$10.000,00**

**FECHA: 28 DE AGOSTO DEL 2015**



2015-07-01-04-P04605

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL  
CIA. LTDA.  
CUANTÍA: \$10.000**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **viernes veintiocho de agosto del año dos mil quince**, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen voluntariamente, el señor **HUGO MARIO ARMIJOS AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **LUIS MIGUEL ERAZO SÁNCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **ÁNGEL ARTURO ARMIJOS AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará, **ACUICOLA SAN ALFONSO**

*Ab. John H. Cabrera Davila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 **ACUSAL CIA. LTDA.**, así como las declaraciones que hacen  
2 los socios fundadores de ella, y que se encuentran contenidas  
3 en las estipulaciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen e intervienen por sus  
5 propios derechos a la celebración del presente contrato de  
6 Compañía Limitada, los señores Hugo Mario Armijos Aguilar, de  
7 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
8 Ingeniero Acuícola; Luis Miguel Erazo Sánchez, de nacionalidad  
9 Ecuatoriana, de estado civil casado, ocupación agricultor;  
10 Servio Vicente Coello Aguilar, de nacionalidad Ecuatoriana, de  
11 estado civil casado, de ocupación comerciante; Ángel Arturo  
12 Armijos Aguilar de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
13 casado, de ocupación empresario. Los intervinientes, en calidad  
14 de socios, mediante la celebración del contrato convienen en  
15 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada en esta  
16 ciudad de Machala que existirá y funcionará bajo la  
17 denominación de **ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL**  
18 **CIA.LTDA.**, cuyo régimen estará bajo el Código Civil, el Código  
19 de Comercio, la ley de Compañías y el presente Estatuto Social  
20 que ha sido aprobado por los contratantes. **CLÁUSULA**  
21 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
22 comparecientes libre y voluntariamente **DECLARAN BAJO**  
23 **JURAMENTO**, sobre la veracidad del contenido del presente  
24 contrato de Constitución de la Compañía **ACUICOLA SAN**  
25 **ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA.**; y con pleno conocimiento han  
26 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que  
27 pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir  
28 una Compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones



2015-07-01-04-P04605

1 de Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del  
2 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de  
3 Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del  
4 Código Civil y a estos Estatutos. **ESTATUTOS DE LA**  
5 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACUICOLA**  
6 **SAN ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO:**  
7 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**  
8 **EXISTENCIA LEGAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará  
10 **ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA.;** su  
11 nacionalidad es Ecuatoriana; y, su domicilio está localizado en  
12 la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia de  
13 El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales  
14 o agencias dentro o fuera del País, si así lo resuelve la Junta  
15 General de Socios. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
16 La compañía se dedicará a la cría de camarón, crustáceos y  
17 peces en cautiverio, ejercer en todas sus fases la actividad  
18 acuícola incluyen las fases de maduración, laboratorio,  
19 camaronera, comercialización y distribución de camarón, para  
20 consumo interno y para exportación, ya sea en camaronera de  
21 su propiedad, arrendadas o en concesión y/o las que en el  
22 futuro podrían adquirir.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO Y**  
23 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la Compañía es  
24 de cincuenta años, contando a partir de la inscripción de la  
25 Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil.  
26 Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá  
27 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
28 resolución expresa de la Junta General de Socios, de

*Ad. John H. Cabrera Davila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás  
2 causales legales. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**  
3 **APORTACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
4 **SOCIOS.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$  
6 10.000,00), el mismo que se divide en cien participaciones  
7 Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de CIEN  
8 DÓLARES cada una. El capital se encuentra íntegramente  
9 suscrito y se pagará en su totalidad. **ARTÍCULO CUARTO.- A)**  
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
11 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y se  
12 pagará en su totalidad, cada una de las participaciones sociales  
13 suscritas, de la siguiente manera: UNO.- Hugo Mario Armijos  
14 Aguilar ha suscrito SESENTA participaciones sociales, iguales,  
15 acumulativas e indivisibles de CIEN DÓLARES cada una las  
16 que representan SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará el cien por ciento de cada una  
18 de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de SEIS  
19 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en  
20 numerario; DOS.- Luis Miguel Erazo Sánchez, ha suscrito  
21 QUINCE participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
22 indivisibles de CIEN DÓLARES cada una las que representan  
23 UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
24 DE AMÉRICA, y pagará el cien por ciento de cada una de las  
25 participaciones suscritas, esto es la cantidad de UN MIL  
26 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA, en numerario; TRES.- Servio Vicente Coello Aguilar  
28 ha suscrito QUINCE participaciones sociales, iguales,



2015-07-01-04-P04605

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 acumulativas e indivisibles de CIEN DÓLARES cada una las  
2 que representan UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará el cien por ciento  
4 de cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad  
5 de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA, en numerario; CUATRO.- Ángel Arturo  
7 Armijos Aguilar ha suscrito DIEZ participaciones sociales,  
8 iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN DÓLARES cada  
9 una las que representan UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará el cien por ciento de cada una  
11 de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de UN MIL  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en  
13 numerario; y, **B) DECLARACION JURADA FORMA DE PAGO**  
14 **DEL CAPITAL.**- De igual forma los SOCIOS declaran bajo  
15 juramento que depositarán en numerario el capital que equivale  
16 a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, en una  
17 Institución Bancaria a nombre de la Compañía **ACUICOLA SAN**  
18 **ALFONSO ACUSAL CIA. LTDA.**; Una vez que la compañía  
19 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte  
20 de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la  
21 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme  
22 disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **ARTÍCULO**  
23 **QUINTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La  
24 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el  
25 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los  
26 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripciones de  
27 las participaciones que se emitan, en proporción a sus  
28 aportaciones que posean al momento de resolver dicho



2015-07-01-04-P04605

1 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del  
2 capital no implique devolución a los socios de la parte de las  
3 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen  
4 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no  
5 tener interés en suscribir las participaciones que les  
6 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribir los  
7 otros socios interesados la Junta General podrá acordar con el  
8 voto del cien por ciento del capital social de la compañía,  
9 concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios y que las  
10 participaciones que correspondan al aumento de capital sean  
11 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda  
12 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del  
13 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura  
14 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la  
15 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en  
16 Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEXTO: FONDO DE**  
17 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formara un Fondo de Reserva  
18 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento  
19 del capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar  
20 de cada anualidad un cinco por ciento de las utilidades liquidas.  
21 **ARTÍCULO SEPTIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
22 participación dará al socio derecho a un voto en las  
23 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso  
24 de que una participación llegare a tener varios  
25 propietarios, la representación la ejercerá la persona  
26 designada por ellos para el ejercicio de los  
27 derechos que les compete y si no se pusieren de  
28 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad

Notario Público  
John Henry Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CAJÓN  
MOCHA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el  
2 Código Civil.- **ARTICULO OCTAVO: REFORMA DE CAPITAL.-**  
3 El capital social podrá ser aumentado, previa resolución  
4 unánime de la Junta General de Socios, lo que se cumplirá,  
5 mediante la suscripción y pago de aportaciones suplementarias,  
6 teniendo los socios preferencia en tal suscripción en proporción  
7 a las aportaciones que posean al tiempo de resolverse el  
8 aumento de capital. Igualmente, se podrá lograr el aumento de  
9 capital social mediante la aportación que realicen nuevos  
10 socios, capitalización de reservas u otros medios permitido por  
11 la Ley. Las resoluciones que la Junta General de Socios pudiera  
12 tomar en lo referente a la reducción del capital social se  
13 sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
14 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE CERTIFICADOS.-**  
15 En caso de destrucción, pérdida o deterioro de certificados de  
16 aportación, se emitirán sustitutivos, anulando los anteriores,  
17 previa resolución de la Junta General de Socios. En el caso de  
18 pérdida, los duplicados se extenderán después de transcurridos  
19 treinta días de la última publicación, que por tres veces  
20 consecutivas se hará en un periódico de la localidad, dando  
21 aviso que notifique tal pérdida. Los gastos que causaren serán  
22 de cuenta del interesado. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
23 **RESPONSABILIDAD, BENEFICIOS, DERECHOS Y**  
24 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los  
25 socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los  
26 beneficios que le correspondan a prorrata de las participaciones  
27 sociales pagadas por ellos. En lo relativo a los derechos y  
28 obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en el

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MICHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.

2 **CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y**  
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

4 La compañía de responsabilidad limitada **ACUICOLA SAN**  
5 **ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA.**, será dirigida por la Junta  
6 General de Socios y Administrada por el Presidente y el  
7 Gerente, con las atribuciones señaladas en los presentes  
8 Estatutos, las Resoluciones de Junta General y la Ley de  
9 Compañías. La representación legal de la compañía se ejercerá  
10 por medio de su Gerente, en todos sus negocios u operaciones  
11 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DECISIONES, QUORUM Y**  
13 **VOTO EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General

14 de Socios es el órgano supremo de la compañía, en  
15 consecuencia, las resoluciones tomadas en ella y que guardan  
16 conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías, serán  
17 obligatorias para todos los socios. La Junta General de Socios  
18 será dirigida por el Presidente de la Compañía. Actuará de  
19 secretario de la Junta General de Socios el Gerente de la  
20 compañía, y a falta de éste, por el socio o la persona elegida  
21 por los demás socios reunidos en Junta General. La Junta  
22 General se considerará legalmente constituida cuando en  
23 primera convocatoria asisten a las mismas un número de socios  
24 que cuando menos representen las tres cuartas partes del  
25 capital social pagado de la compañía de no obtenerse el  
26 quórum señalado anteriormente, será necesario una segunda  
27 convocatoria, la que se constituirá legalmente con el número de  
28 socios que asisten a la misma, sin atender el capital que

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 representen, debiéndose de advertir sobre tal particular a los  
2 socios en la respectiva convocatoria. Para que sus resoluciones  
3 sean válidas en primera convocatoria o segunda convocatoria,  
4 sus resoluciones deben ser aprobadas por lo socios que  
5 representen mínimo las tres cuartas partes del capital social.  
6 Todos los socios tienen derecho de intervenir en la Junta  
7 General de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias, con  
8 un voto por cada participación social. **ARTÍCULO DECIMO**  
9 **TERCERO: CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales de  
10 Socios son ordinarias o extraordinarias, las mismas que se  
11 realizarán en el local social de la compañía, a menos que se  
12 resuelva lo contrario. Las ordinarias obligatoriamente deben  
13 realizarlas una vez al año por lo menos, con posterioridad al  
14 cierre del ejercicio económico de cada año; y, las  
15 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas  
16 en forma legal. En la Junta General de Socios solo se podrán  
17 tratar y resolver asuntos señalados en las respectivas  
18 convocatorias. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**  
19 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de  
20 Socios podrán ser hechas tanto por el Presidente como por el  
21 Gerente de la compañía, sean éstas ordinarias o  
22 extraordinarias, sujetándose a las disposiciones de la Ley de  
23 Compañías para el efecto, trátese de primera o segunda  
24 convocatoria. Los socios de conformidad con la Ley de  
25 Compañías, también podrán convocarse a reunión de Junta  
26 General e Socios para tratar cualquier asunto oportunamente  
27 señalado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-**  
28 A la Junta General de Socios concurrirán los socios

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CAÑÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la  
2 representación se conferirá por escrito y con carácter especial  
3 para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder  
4 general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
5 **ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones de la Junta General  
6 llevarán las firmas del Presidente y Gerente que haga las veces  
7 de Secretario en tales reuniones; en ellas deberán constar  
8 igualmente, las resoluciones que se tomen. En todo lo demás se  
9 estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de  
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**  
11 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Entre otros  
12 son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios de la  
13 Compañía, los siguientes: a) Designar y remover libremente al  
14 Presidente y Gerente, pero tan solo en los casos previstos en la  
15 Ley y Estatutos de la Compañía, así como fijar sus  
16 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;  
17 b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e  
18 informes que presentaren anualmente al Presidente, Gerente u  
19 otros funcionarios o empleados de la Compañía; c) Disponer  
20 sobre la finalidad que se les dará a las utilidades que se  
21 reparten, observando las normas legales y estatutarias; d)  
22 Resolver el aumento o la disminución del capital social de la  
23 compañía y forma de pago de las aportaciones suplementarias;  
24 e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f)  
25 Consentir y aprobar la cesión de partes sociales y admisión de  
26 nuevos socios; g) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles  
27 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la  
28 compañía, así como autorizar gravámenes o enajenación sobre

Ab John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 inmuebles de la compañía; h) Disponer la prórroga del plazo de  
2 la compañía o su disolución anticipada; i) Acordar la exclusión  
3 de socios de acuerdo con las causales determinadas por la Ley;  
4 j) Disponer que se entablen acciones contra los  
5 administradores, en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al  
6 Gerente el otorgamiento de poderes, así como la procuración  
7 judicial; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del  
8 Presidente o Gerente y que ellos no se encuentran facultados  
9 para resolver, m) Nombrar liquidador y señalar el plazo y  
10 término dentro de los cuales se deba efectuar tal liquidación y,  
11 en definitiva, aprobarla; y, n) Resolver toda controversia que por  
12 derechos propios le corresponde, en su calidad de órgano  
13 supremo directivo de la compañía y por lo cual se encuentra  
14 facultado por la Ley de Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la  
16 compañía corresponde al Presidente y al Gerente, quienes  
17 deberán sujetar sus gestiones a las facultades que le concedan  
18 los Estatutos Sociales, las resoluciones que adopte la Junta  
19 General de Socios y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** Al Gerente  
21 le corresponde la representación legal de la compañía por lo  
22 tanto la representará judicial y extrajudicialmente, pudiendo  
23 delegar dicha representación de conformidad con circunstancias  
24 especiales y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACION.-** La Junta General de  
26 Socios nombrará, de estimarlo conveniente, un Comisario de  
27 Cuentas, quien revisará la contabilidad de la compañía e  
28 informará anualmente o cuando la Junta lo solicite sobre el



2015-07-01-04-P04605

1 resultado de su gestión. El Gerente deberá prestarle todas las  
2 facilidades al Comisario de Cuentas a fin de que cumpla con lo  
3 dispuesto por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
5 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
6 General de Socios de la compañía para un período de cinco  
7 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para ser  
8 Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma.  
9 Corresponderá al Presidente: a) Presidir las sesiones de la  
10 Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el  
11 Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta  
12 General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones  
13 de la Junta General de Socios; d) Ejercer las atribuciones y  
14 cumplir los deberes asignado en los Estatutos Sociales, en las  
15 Resoluciones de Junta General de Socios y en la Ley de  
16 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente es la  
18 máxima autoridad ejecutiva de la administración y dirección de la  
19 compañía, será elegido por la Junta General de Socios y durará  
20 cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido o  
21 removido de conformidad con las disposiciones pertinentes. En  
22 el ejercicio de sus funciones, le corresponden además las  
23 siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y  
24 extrajudicialmente a la compañía en todos los actos o contratos  
25 en que éste intervenga; b) Suscribir conjuntamente con el  
26 Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta  
27 General de Socios; c) Presentar un informe anual sobre la  
28 marcha de la compañía; d) Presentar el balance anual de

Ab. John H. Cabrera Davila  
Ab. María C. de los Angeles  
MARIA C. DE LOS ANGELES  
MORAN - EL OROPECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o  
2 dividendos y, así mismo, informar sobre la marcha económica  
3 de la compañía; e) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones  
4 de los empleados y trabajadores de la compañía, así como  
5 aceptar o negar las renunciaciones que ellos presentarán; f) Cuidar  
6 bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la  
7 contabilidad y los libros exigidos por la Ley; g) Actuar como  
8 Secretario de la Junta General de Socios y llevar el libro de  
9 actas correspondiente; h) Abrir cuentas bancarias, hacer  
10 depósitos en ellas, retirar fondos de dichos depósitos o cuentas  
11 mediante cheques , órdenes de pago, giros, créditos y demás  
12 negocios u operaciones de carácter mercantil y bancario y civil  
13 para el cumplimiento del objetivo de la compañía ; i) Conferir  
14 poderes especiales, previa resolución de la Junta General de  
15 Socios, así como Procuración Judicial para negocios y  
16 operaciones que interesen la compañía; j) Ejercer las demás  
17 atribuciones y cumplir los deberes que le correspondan en  
18 razón de esas funciones. De las resoluciones de Junta General  
19 de Socios, los presentes Estatutos y las disposiciones legales  
20 pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRORROGA**  
21 **DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para los  
22 cuales fueron elegidos los representantes o funcionarios de la  
23 compañía, continuarán en sus cargos con todas las atribuciones  
24 y deberes hasta que la Junta General de Socios nombre a los  
25 remplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la  
26 Ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**  
27 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Además de  
28 las causas de disolución determinadas en la Ley de Compañías,

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P04605

1 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración  
2 determinado en los Estatutos, cuando la Junta General de  
3 Socios, lo resolviera en concordancia con las pertinentes  
4 disposiciones legales. Actuará como liquidador de la compañía  
5 el Gerente de la misma o la persona que estime conveniente la  
6 Junta General de Socios. Quien tendrá las facultades previstas  
7 en la Ley de Compañías para el caso de liquidación. **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE**  
9 **ADMINISTRADORES.-** De conformidad con el Artículo ciento  
10 treinta y nueve de la Ley de compañías vigente, los SOCIOS de  
11 común acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de  
12 administración como **Presidente** al señor **LUIS MIGUEL**  
13 **ERAZO SÁNCHEZ**; y, como **Gerente** al señor **HUGO MARIO**  
14 **ARMIJOS SUÁREZ**. Agregue usted señor Notario las demás  
15 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente  
16 Instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con  
17 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por  
18 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada  
19 a Escritura Pública junto con los documentos anexos y  
20 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal, y  
21 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
22 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado  
23 Benito Torres, con matrícula número cero siete - mil  
24 novecientos noventa y uno - dieciséis del Foro de  
25 Abogados. Para la celebración de la presente Escritura,  
26 se observaron los preceptos y requisitos previstos en  
27 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 09:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7706969

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703073742 SANCHEZ CRUZ GABRIELA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
CLASIFICACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
CLASIFICACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
CLASIFICACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/09/2015 09:32 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

31/08/2015 10.23

Ciudadanía 070198709  
ARMIJOS AGUILAR HUGO MARIO  
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA  
16 ENERO 1966  
001-0051 (M) M  
EL ORO/SANTA ROSA  
SANTA ROSA 1966

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1133V1122  
CASADO GORTALEY MARIBEL SUAREZ S  
SUPERIOR INGENIERO  
HONORIO ARMIJOS  
CARMEN AGUILAR  
MACHALA 10/05/2017

*As. Juan H. Cabrera Davila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017  
CERTIFICADO DE VOTACION  
EL ORO - EL ORO - ECUADOR

017 - 0010 0701987093  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ARMIJOS AGUILAR HUGO MARIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	PARRISQUIA	0
CANTON		ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 070181251-3

CÉDULA  
 COLORES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 FECHA DE EXPIRACIÓN

ESTADO CIVIL CASADO  
 VICTORIA DEL ROSARIO  
 ORTIZ OCHOA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COELLO ROSARIO MARIANO E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUILAR LÓPEZ ESTALIZADO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2014-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-20



*Ab. John H. Cabrera Davila*  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 060 - 0072 CÉDULA 0701812513  
 GOELLO AGUILAR SERVIO VICENTE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Ab. John H. Cabrera Davila*  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉPULA N. 180141471-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SEXO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 ESTADO CIVIL  
 MUESTRA DE FIRMA

INSTRUCCIÓN  
 BARRIO LIBERTO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ERASO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SANCHEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 PATATE  
 2003-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2003-04-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECTORAL SEDE EL ORO 20 FEBRERO

003 1801414713

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA  
 ERAZO SANCHEZ LUIS MIGUEL

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	9
EL GUANO	BARRIO	9
CANTÓN	BARRIO	ZONA

*Erazo Sanchez*  
 EL PRESIDENTE DE LA JURIA

15/6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y EMISIÓN

N. 070223265-3

CECILLA  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ARMIJOS AGUILAR  
 ANGEL ARTURO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 EL ORO  
 PÍRAM  
 PÍRAM

FECHA DE EMISIÓN: 2013-11-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 JUANNE BEATRIZ  
 BALAZZA RAMIREZ





*Ab. Juan H. Cabrera Dávalos*  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

INSTRUCCION SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ARMIJOS WALTER HONORIO MELCADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 AGUILAR PERALTA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 MACHALA  
 2013-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-11-20

VER00V222






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CER  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SUCCESIVAS FEBRERO 2014

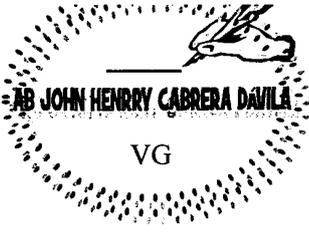
017  
 017-0007      0702232653  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 ARMIJOS AGUILAR ANGEL ARTURO

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      MACHALA  
 MACHALA      PÍRAM      0  
 CANTÓN      PÍRAM      ZONA

*[Signature]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

10%



2015-07-01-04-P04605

1 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
2 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
3 cuanto doy fe.-----

4

5

6

*[Handwritten signature]*



7

**HUGO MARIO ARMIJOS AGUILAR**

8

C.C. No. 0701967093

9

10

11

12

**SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR**

13

C.C. No. 0701812513

14

15

*[Handwritten signature]*



16

**LUIS MIGUEL ERAZO SÁNCHEZ**

17

C.C. No. 1801414713

18

19

20

*[Handwritten signature]*



21

**ÁNGEL ARTURO ARMIJOS AGUILAR**

22

C.C. No. 0702232653

23

24

25

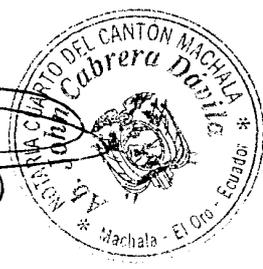
26

27

28

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*  
Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO, el mismo que sello, firmo y rubrico en TRECE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



*Ab. John H. Cabrera Dávila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Factura: 004-002-000008500



20150701004000304

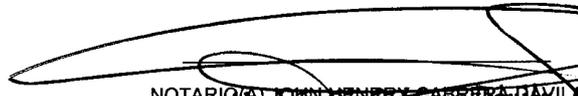
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701004000304

NOTARIO OTORGANTE:	JOHN CABRERA DAVILA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARMIJOS AGUILAR HUGO MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701967093
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO ARMIJOS AGUILAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0701967093

OBSERVACIONES:	PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL
----------------	---

  
 NOTARIO(A) JOHN HENRI CABRERA DAVILA  
 Ab. John H. Cabrera Davila  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 5221

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	335
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

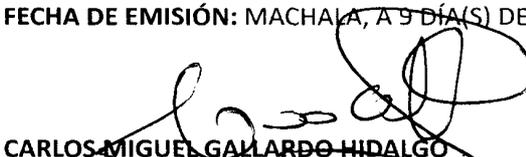
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MACHALA /28/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 3. DATOS ADICIONALES:

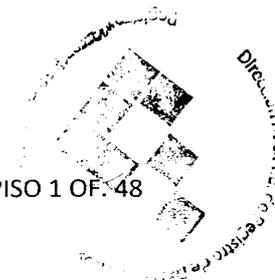
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Machala, 26 de Agosto del 2015

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA  
Ciudad.-

Yo, Gabriela del Rocío Sánchez Cruz con cedula de identidad No. 0703073742, cedo la reserva de dominio No. 7706969, ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA, a nombre del Ingeniero Hugo Mario Armijos Aguilar, con cedula de identidad No. 0701967093, para que haga uso de la reserva, en la constitución de la compañía en la cual es socio.

Por la atención que le de a la misma me suscribo de usted,

Atentamente,

  
Gabriela del Rocío Sánchez Cruz  
c.i. 0703073742

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 N. 070307374-2

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 CHACÓN HERRERA DAVID FEDERICO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-04-27  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA  
**DAVID FEDERICO CHACÓN HERRERA**





**INSTRUCCIÓN**  
 SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 LIC. CONTABLE Y AUDITOR

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 SANCHEZ HERRERA RODRIGO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 CRUZ MARY DOMINICA

**LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 SUCUMBA  
 2024-05-08

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2024-05-08

**YMA45V4982**







**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ACUICOLA SAN ALFONSO ACUSAL CIA.LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ACUSAL CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> EL ORO	<b>CANTÓN:</b> MACHALA	<b>CIUDAD:</b> MACHALA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> EL ORO	<b>CANTÓN:</b> MACHALA	<b>CIUDAD:</b> MACHALA	
<b>PARROQUIA:</b> LA PROVIDENCIA	<b>BARRIO:</b> -	<b>CIUDADELA:</b> LAS ACACIAS	
<b>CALLE:</b> AVDA. LA FERROVIARIA	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PRIMERA NORTE	
<b>CONJUNTO:</b> -	<b>BLOQUE:</b> -	<b>KM.:</b> -	
<b>CAMINO:</b> -	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> CORPORACION BLACIO	<b>OFICINA No.:</b> PB	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> -	<b>TELÉFONO 1:</b> 072152654	<b>TELÉFONO 2:</b> -	
<b>SITIO WEB:</b> -	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> acusal.gerencia@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> hugo.mario.armijos@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0999601022	-	-	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A LA URBANIZACION LAS ACACIAS			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> HUGO MARIO ARMIJOS SUAREZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0704080621			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1